

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) noviembre 05 de 2021. A Despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 1454

Candelaria, Valle, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: HIPOTECARIO (MENOR)

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado: CRISTIAN DAVID LOSADA VINASCO

Radicación. 7613040890012021-00435-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda 26 de octubre del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías halladas, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 186 de hoy noviembre 08 de 2021
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.